

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS.	CENTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares; por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo al sétimo de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por su presupuesto de *sesenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. PAGE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo al sétimo de la carretera de Zamora á Cañizal, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo prevenido por el artículo 106 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se publica á continuacion el resultado de la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Moraleja del Vino, verificada en los días 19, 20, 21 y 22 del actual.

CANDIDATO.	VOTOS OBTENIDOS.
D. José Jambrina Fernando.	2.240

Zamora 26 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Setiembre último se inserta la siguiente Real orden circular.

«La ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 concedió á los pueblos en su art. 19 la facultad de emplear, con arreglo á las leyes y en obras públicas de utilidad local ó provincial, ó en Bancos agrícolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus Propios ó una parte de la misma suma. La de 1.º de Abril de 1859 en su artículo 8.º, reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª, dispuso que del expresado capital se entregasen á los pueblos las dos terceras partes en inscripciones intrasferibles, y la otra tercera parte en metálico consignado en la Caja general de Depósitos, unas y otra á disposicion de los

Ayuntamientos, que podrian utilizarlas con arreglo á las leyes y previas las autorizaciones y formalidades establecidas en las mismas, y ampliadas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859. Por decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre de 1868 se hizo extensiva la facultad de los Ayuntamientos respecto á las inscripciones procedentes del referido capital á emplear su importe, previa la conversion y venta con ciertos requisitos, en hacer préstamos á los labradores durante un periodo de tiempo que se prorogó hasta 30 de Junio de 1869, y con determinadas condiciones de cuotas, plazos é hipotecas ó seguridades de reintegro; debiendo volverse á consignar en la Caja de Depósitos ó invertir oportunamente en nuevas inscripciones las cantidades dadas en préstamo y reintegradas al fondo municipal.

Con arreglo á estas disposiciones, han sido muchos los Ayuntamientos que desde entonces han solicitado y obtenido la autorizacion para emplear sus capitales en obras públicas municipales, en adquisicion de obligaciones hipotecarias de ferro-carriles ó de otras empresas, y aun en establecer en varios pueblos lo que llamaban impropia é indebidamente Bancos agrícolas, creaciones que fué preciso desaprobado por orden del Poder Ejecutivo de 10 de Agosto de 1874, mandando que todos los hasta esta fecha establecidos quedasen sin efecto, y se liquidasen y reintegrasen los préstamos hechos para reconstituir los capitales de los pueblos que se hallaban en este caso.

Siendo conveniente y necesario comprobar por los datos que existen en este Ministerio, en el de Hacienda, en los Gobiernos civiles y en las Municipalidades mismas el estado general de los capitales de Propios, de su inversion y de sus rentas, ya como base indispensable para preparar el correspondiente arreglo de la hacienda municipal que el Gobierno se propone llevar á las Cortes, ya para remediar y corregir las malversaciones que la Administracion no ha podido hasta ahora conocer, sino en pequeña escala y en determinadas provincias, pero que hace temer la existencia de mayores abusos; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los Ayuntamientos autorizados para la conversion y ventas de las inscripciones intrasferibles de la deuda consolidada ó del 3 por 100, emitidas á su favor en equivalencia de sus bienes desamortizados, ó para disponer de la tercera parte consignada á su nombre en la Caja general de Depósitos, acrediten el producto obtenido de su enajenacion, si la hubiesen ya verificado, presentado al efecto certificaciones ó pólizas de los Agentes de Bolsa que intervinieran en las operaciones respectivas.

2.º Que en los casos en que las autorizaciones se hayan concedido para destinar los productos de las inscripciones ó el importe de la tercera parte del 80 por 100 consignada en la Caja general á obras de pública utilidad ó á la adquisicion de alguna finca para destinarla á servicios públicos, se acredite su inversion con los expedientes de subasta de las obras y con certificaciones de los Ingenieros ó Arquitectos encargados de dirigir las, expresando si se hallan ó no terminadas, así como la causa de la paralización si la hubiera.

3.º Que si la autorizacion se hubiera concedido destinando los productos de la venta de aquellos valores á la adquisicion de acciones ú obligaciones de Com-

pañías de obras publicas, justifiquen tambien los Ayuntamientos la adquisicion de estos valores por medio de certificaciones de la numeracion y serie de los mismos, y acrediten su existencia en las areas municipales.

4.º Que los Ayuntamientos á quienes se concediera la facultad de hacer préstamos, con el producto de las inscripciones, con arreglo al decreto de 27 de Noviembre de 1868, justifiquen haber verificado la liquidacion y reintegro de las cantidades prestadas, y su nuevo ingreso en la Caja de Depósitos ó empleo en títulos de la Deuda pública para reconstituir las inscripciones, ó su inversion autorizada en otros objetos.

5.º Que si algunos Ayuntamientos tuviesen en curso de ejecucion las obras á que se destinó el todo ó parte de sus capitales de Propios, acrediten las cantidades invertidas, lo que resta que invertir y la existencia de estas.

6.º Que los Ayuntamientos que han sido autorizados para destinar el 80 por 100 de sus capitales ó sólo la tercera parte en una obra ú objeto dado, y no hubiesen todavia empleado las sumas disponibles, justifiquen la existencia de las mismas en el arca de tres llaves de los Municipios ó en establecimiento ó punto seguros.

7.º Que de las precedentes disposiciones quedan solamente exceptuados los Ayuntamientos que á su debido tiempo acreditaron la legitima inversion de sus capitales en los usos para que fueron autorizados, remitiéndose desde luego á este Ministerio copia certificada de la documentacion justificativa.

8.º Que forme V. S. y remita á este Ministerio un estado arreglado al modelo adjunto, en que se han de comprender, no solo los Ayuntamientos que á su tiempo justificaron, sino los que ahora justifiquen, sin perjuicio de dar parte por separado de los Ayuntamientos que dejasen de cumplir lo prevenido en la presente circular, ó que ni ántes ni despues hayan justificado lo que en ella se previene, para proceder á lo que haya lugar gubernativa ó judicialmente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Ya en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 38, correspondiente al dia 26 del expresado mes de Setiembre, se publicó la Real orden-circular que anteriormente se inserta, previniendo á la vez á los Ayuntamientos el pronto y exacto cumplimiento de cuanto en ella se ordena; y como haya trascurrido tiempo suficiente sin que por parte del mayor número de las expresadas Corporaciones se haya cumplimentado el servicio de que se trata, impidiendo con ello que este Gobierno de provincia pueda á su vez proceder á la formacion del estado que en la predicha circular se reclama, he dispuesto hacer presente á los Ayuntamientos que en tal caso se encuentren, que si para antes del dia 15 de Diciembre próximo, no remiten los datos que se expresan en citada Real orden, arreglados en un todo al modelo que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anteriormente dicho se publicó y que ahora se reproduce á continuacion, se procederá contra los morosos en la forma que prescribe la ley municipal vigente; advirtiéndole que este Gobierno de provincia está firmemente resuelto á adoptar las disposiciones necesarias y que las leyes ponen á su alcance, para que las órdenes se cumplan con la exactitud y celo que exigen el interés público y la buena administracion, á cuyo efecto encargo eficazmente á los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos á quienes va dirigida esta circular, den cuenta á este Gobierno de provincia, en el término de ocho dias, de haberlo hecho á su vez á las Corporaciones municipales respectivas, manifestando al propio tiempo si estas se hallan dispuestas á cumplir tan importante servicio en el plazo designado, haciendo constar en otro caso las causas que á ello se opongan.

Zamora 27 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

MODELO QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades que han recibido hasta la fecha procedentes del 80 por 100 de propios		Cantidades que han invertido hasta la fecha, procedentes		Fecha de la Real orden de autorizacion.	Obras para que se concedio.	Compra de acciones, obligaciones, subvenciones, y empresas ó Sociedades en que se interese el capital	Préstamos á labradores, segun el decreto de 27 de Noviembre de 1868.	Obras en curso de ejecucion.		Capital que actualmente posee, procedente del 80 por 100 de propios.	
	En inscripciones intrasferibles del 3 por 100.	En metálico.	Precio de venta.	Cantidad efectiva.					De metálico.	En láminas intrasferibles del 3 por 100.	En otros valores, especificando, cuales son.	Cantidades concedidas pendiente de empleo.

REAL ACADEMIA de Ciencias Morales y Políticas. PROGRAMA para los concursos ordinarios de 1882 y 1883 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1882.

Tema primero.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.

Tema segundo.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1883.

Tema primero.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clase en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno Constitucional.

Tema segundo.

Influjo de los sistemas filosóficos en la legislacion civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, núm. 2, principal, Casa de los Lujanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro del Castillo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Laureano Sesnilo y Alejano, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora, de treinta años de edad, hijo de Antonio y Juana, para que en término de nueve dias, se persone en las cárceles nacionales de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á dieciseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro del Castillo.—De su orden, P. I. de D. B. Barayo, Romualdo Tellez,

DISTRITO ELECTORAL

DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día para un Diputado á Cortes por este distrito y resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

SECCION DE VILLARDECIERVOS.—NÚM. 1.

Romero, Baltasar
Nieto Alonso, José
Santiago Santiago, Antonio
Herrero Vega, Antonio
Roman Ferreras, Antonio
Blanco Vega, José
Santiago Bobillo, Manuel
Vega Alonso, Tomás
Lopez Romero, Diego
Perez Roman, Antonio
Lopez Romero, José
Romero Santiago, Alonso
Rodriguez Junquera Antonio
Escudero Gullon, Cecilio
Santiago Perez, Alonso
Vega Vega, Manuel
Junquera Debesa, José
Rodriguez Perez, Clemente
Gonzalez, Vitorio
Romero Santiago, José
Roman Pelaez, Miguel
Rebollar Barrio, Basilio
Grande Romero, Francisco
Nieto Romero Grande, José
Bobillo, Francisco
Romero Charro, Juan
Romero Charro, Felipe
Rodriguez, José
Romero Charro, Pablo
Romero Charro, Francisco
Nieto Romero, José
Muelas, Juan
Ballesteros Iglesias, Juan
Alonso Barrientos, Andrés
Blanco Blanco, Francisco
Santiago Santiago, Alonso
Junquera Bobo, Tomás
Vega y Vega, Esteban
Blanco Barrio, Juan
Romero, José
Palmero Gallego, Pedro
Blanco Blanco, Pedro
Fernandez Santiago, Manuel
Cuesta, Lorenzo
Fernandez Roman, Francisco
Romero, Manuel
Martinez Junquera, Juan
Fernandez Delgado, Tirso
Unzueta Fernandez, Antonio
Santiago Bobo, Juan
Vega Carbajo, Francisco
Arnaez Roman, Luis
Romero Debesa, Felipe
Romero Rodriguez, José
Escudero Rodriguez, Antonio
Roman Junquera, Pedro
San Roman Roman, Francisco
San Roman Roman, Juan
Escudero Rodriguez, Manuel
Santiago Perez, Felipe
Ramos Junquera, José
Crespo Junquera, José
Gonzalez Vaquero, Francisco
Romero Romero, Antonio
Charro, Lorenzo
Sanchez, Santiago

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 57
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 9

Villardecierros 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Felipe Santiago.—Los Interventores, José Ramos Junquera, José Crespo Junquera, Francisco Gonzalez Vaquero, Antonio Romero y Romero, Lorenzo Charro, Santiago Sanchez Argüello.

SECCION DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA.

Gomez y Gomez, Juan
Dieguez Blanco, Pedro
Anta Gallego, Rosendo
Anta Bobillo, Francisco
Codon Cid, Vicente
García Rodriguez, Juan
Anta Crespo, Santiago
Vega Crespo, Tomas
Acedo Perez, Juan
Crespo Alonso, Juan
Crespo Crespo, Eduardo
Vega Gallego, Francisco
Arias Acedo, Juan
Crespo Gallego, Mateo
Acedo Garcia, Manuel
Arias Acedo, Manuel
Romero Crespo, Manuel
Debesa Perez, José
Rodriguez Bobillo, Antonio
Gallego Roman, Marcos
Iglesias Dominguez, Joaquin
Martinez Lopez, Guillermo
Carbajo Sotelo, Vicente

Renilla Martinez, Ventura
Martin Crespo, Francisco
Perez Pelaez, Dámaso
Renilla Martinez, Agustin
Pelaez Renilla, Juan
Romero Martinez, Pablo
Renilla Martinez, Domingo
Lopez Pelaez, Domingo
Lopez Romero, Pedro
Lopez Vega, Santos
Perez Gallego, Pedro
Lopez Escudero, José
Lopez Escudero, Antonio
Alvarez Garcia, José
Martinez Matellanes, José
García Lopez, Joaquin
Bernardo Boyano, Antonio
Lopez Pelaez, Santiago
Juarez Rodriguez, Pedro
Debesa Baladron, Ildefonso
Alvarez Garcia, Pedro
Martinez Pelaez, Valentin
Perez Pelaez, Calisto
Vega Martinez, Dionisio
Alvarez Romero, Marcos
Crespo Santiago, Tomás
Alonso Lopez, Agustin
Nuñez Vega, Miguel
Acedo Crespo, Manuel
Clemente Santos, Rafael
Nieto Crespo, Francisco
Perez Gallego, Felix
Bernardo Escudero, Santiago
Romero Garcia, José
Romero Boyano, Tomás
Matellanes Debesa, Regino
Matellanes Matellanes, Antonio
Debesa Prieto, Juan
Gelado Matellanes, Marcos
Matellanes Castro, Melchor
Boyano Romero, Juan
Debesa Matellanes, José
Gelado Matellanes, Andrés
Gonzalez Matellanes, Angel
Gelado Dominguez, Martin
Gallego Gelado, Julian
Debesa Matellanes, Roque
Renilla Matellanes, Juan
Ferrero Roman, Miguel
Matellanes Román, Cecilio
Calvo Gelado, Rosendo
Calvo Debesa, Pedro
Fernandez Carbajal, Juan
Pelaez Prieto Francisco
Roman Cabo, Juan
Roman Cabo, Miguel
Roman Pelaez, Domingo
Bernardo Debesa, José
Debesa Prieto, Gregorio
Perez Pelaez, Valentin
Lagarejos Prieto, Angel
Gallego Lopez, Pedro
Bazal Fernandez, Francisco
Debesa Roman, Pedro
Prieto Pelaez, José
Gallego Bernardo, Simon
Ferrero Roman, Benito
Roman Dominguez, Policarpo
Roman Dominguez, Ambrosio
Matellanes Renilla, Pedro
Matellanes Castro, Lucas
Lopez Lopez, Antonio
Fernandez Vara, José
Matellanes Martinez, Miguel
Bernardo Prieto, Clemente
Alonso Gonzalez, Julian
Romero Boyano, Benito
Vega Crespo, Domingo
Crespo Cid, Francisco

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 100
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 2

Folgo de la Carballeda 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Francisco Bernardo.—Los Interventores, Julian Alonso, Benito Romero Boyano, Domingo de Vega, Francisco Crespo, Clemente Bernardo, Miguel Matellanes.

SECCION DE CERNADILLA.—NÚMERO 3.

Charro, Francisco
Escudero, Angel
Blanco, Sebastian
Fernandez, Antonio
Perez, Primo
Santiago, Alonso
Martinez, Juan
Martinez, José
Fernandez, Toribio
Robleda, Tomás
San Roman, Francisco
Alvarez, Juan
Escudero, Leandro
Escudero, Ignacio
Pequeño, Antonio
Gonzalez Montero, Antonio
Avila, Roque
Gullon, Angel
García, Calisto
Prada y Prada, Félix
Gullon Pelaez, Juan
Cabo, Benito

Ferrero, Adrian
Fernandez Gregorio, José
Lorenzo, Cipriano
Perez, Lucas
Fernandez, Silvestre
Escudero, Fermin
Poza, Lázaro
Pedrero, Casimiro
Delgado, Salvador
Ballester, Pedro
Delgado Anton, Santiago
Pequeño Roman, Alonso
Delgado, Antonio
Prieto, Miguel
Delgado Delgado, Santiago
Pequeño, Juan
Fariza Cristóbal, Florencio
Gullon, Marcelo
Ferrero, Fernando
Cullon, Santiago
Gullon, Andrés
Ferrero, Camilo
Martinez, Andrés
Ferrero, Isidro
Martinez, Félix
Pedrero, Santos
Escudero, Fernando
Gallego, Melchor
Vega, Luis (de)
Poza, Eugenio
Pequeño Roman, Alonso
Gallego, Gregorio
Vega, Pedro
Escudero, Lorenzo
Fernandez, Isidro
Nistal, Francisco
Alvarez, Alonso
Alvarez, Casimiro
Robleda, Vicente
Prieto, Manuel
Lobato, Fernando
Alvarez, Lorenzo
Ferrero, Sebastian
Gallego, Alonso
Bobo, Pedro
García Miguez, José
Escudero, Marcelino
Perez José María, Juan
Gullon Lobato, Antonio
Rubio, José

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 48
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 24

Cernadilla 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Rubio.—Los Interventores, Pedro Bobo, José María Juan Perez-Alonso Gallego, José García Miguez, Marcelino Escudero, Antonio Gullon.

SECCION DE ESPADAÑEDO.—NÚMERO 4.

Lobato Colino, Antonio
Rodriguez Fidalgo, Ventura
Carbajal Moran, Vicente
Alvarez, Gabriel
Lobato Anta, Manuel
Tomé Casado, José
Carbajal Lobato, Antonio
Gonzalez, Cayetano
Gonzalez Ferrero, Manuel
Gallego, Ramon
Colino Madrigal, José
Lorenzo, Juan Antonio
García, Melchor
Fernandez, Manuel
Lobo Anta, Francisco
Gonzalez, Tomás
Orduña, Pedro
Ferrero Cid, Domingo
García Gonzalez, Juan
Lobato Morla, Antonio
Otero, Victor
García Barrio, Francisco
Vega Moran, Manuel
Alvarez, Francisco
Otero, Lorenzo
Alvarez Martinez, José
García Elena, Andres
Garbajo, Juan
Lanseros, Juan
García, Salvador
Barrio, José
Gonzalez Colino, Manuel
Paramio Lobato, Francisco
Nogueira, José
Santiago, Antonio
Lobato, Pedro
Gonzalez Lobato, Cayetano
Paramio Luis, Carlos
Fuente, Pedro
Lozano, José
Santiago, Francisco
Prieto, Ramon
Mayo, Fulgencio
Lobato, Agustin
Mayo Adanes, Manuel
Mayo, Toribio
Moran, Casimiro
Paramio, Tomás
Adanes, Agustin
Luis, Carlos
Lorenzo Alonso, Francisco
Ferrero Mayo, José
Santiago, Gregorio

Santiago, Lorenzo
De la Fuente, Baltasar
Gonzalez, Pedro
Mayo Peral, Pedro
Moran, Toribio
Paramio, Santiago
Carbajal, Melchor
Anta Martinez, Francisco
García Muelas, Ambrosio
Carbajal Ovelar, José
Ferrero Cid, Francisco
Gallego, José

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 51
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 14

Españaedo 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Gallego.—Los Interventores, José Carbajal, Antonio García, Melchor Carbajal, Francisco Ferrero Cid.

SECCION DE PEQUE.—NÚMERO 5.

Fernando Lozano, Felipe
Olmo Gonzalez, José
Mayo, Pedro
Cifuentes la Fuente, Francisco
Fernandez Panizo, Leonardo
Olmo Blanco, Cándido
Cifuentes Martin, Pedro
Lanseros Calzon, Antonio
Lopez Lanseros, Sebastian
Cifuentes Lozano, Alejo
Gonzalez Cifuentes, José
Moran Gonzalez, Francisco
Gonzalez Silva, Ramon
Fuente García, Manuel de
Gonzalez Prieto, Francisco
Fuente Lober, Francisco
Lozano Parra, Manuel
Lobo Vega, Diego
Lopez Aparicio, Francisco
Nuñez Gonzalez, Francisco
Fernandez, Joaquin
Gonzalez Lobato, Manuel
Gonzalez Lobato, Juan
Otero, Lorenzo de
Peque, Gregorio
Calzon, Domingo
Aparicio Gonzalez, Joaquin
Moran Llamas, Lázaro
Colino, Justo
Sidal Alonso, Santos
Lobato Ferrero, Mateo
Madrigal Fernandez, Vicente
Gomez Alonso, Mateo
Alonso Alvarez, José
Alonso Lobato, Nicolás
Otero Gomez, Lucas
Fuente, Julian
Lobato Ferrero, Bernabé
Martinez Ferrero, Juan
Martinez Peña, Victorio
Ferrero Conde, Santos
Obelar Sejas, Domingo
Prieto Ferrero, Isidro
Gomez Ferrero, Dionisio
Alonso Alvarez, Baltasar
Otero Alvarez, José
Martinez Ferrero, Valentin
Lázaro Prieto, Fernando
Otero, Pedro
Santiago Llana, Pedro
Santiago Alonso, Melchor
Escudero Lopez, Baltasar
Ferrero Otero, Miguel
Alvarez Ferrero, Eusebio
Martinez Lobato, Esteban
Alonso Otero, Manuel
Alonso Gonzalez, Pedro
Alonso Otero, Francisco
Otero Martinez, Pedro
Lozano Pardo, Domingo
Lopez Anton, Manuel
Salgado Anton, Andres
Moran Cifuentes, Francisco
Parra, Juan
Lozano, Agustin
Alonso Casado, Marcelino
Prieto Alonso, Vicente
Casado Ferrero, Eusebio
Lobato Santiago, Francisco
Ferrero Alonso, Francisco
Casado Ferrero, Mateo
Ferrero Mateos, Agapito
Vazquez, Nicolás
Alonso Petite, Nicolás
Lobato Santiago, Pedro
Alonso Ferrero, Martin
Lafuente, Isidro
Rodriguez Vazquez
Lanseros, Bernardo
Mayo, Pablo
Lafuente, Blas
Lafuente Rodriguez, Pedro
Lobato, Blas
Lafuente Lobato, Pedro
Losada, Manuel
Vazquez, Pablo
Alonso Ferrero, Domingo
Lafuente, Simon
Prieto, Tomas
Lobato, Vicente
Mayo Vazquez, Santiago
Gullon Charro, Domingo

Núñez Aparicio, Francisco
Prieto Quintana, Lorenzo
Rodríguez, Manuel
González, José
Maestre Villasante, Antonio
Lázaro Colino, Alejo
Alvarez Ferrero, Fernando
Ferrero Alonso, Felipe

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 56
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 47

Peque 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Agustín Santos.—Los Interventores, Lorenzo Prieto Quintana, Francisco Núñez, Juan Maestre, Antonio Maestre, Manuel Rodríguez Llamas, Andrés Morán.

SECCION DE VALPARAISO.—NÚMERO 6.

Romero, Ignacio
Lopez, Lucas
Nogal, José
Gallego, Eugenio
Nogal, Domingo
Gallego, Pascual
Gallego Vega, Calisto
Ferrerías, Vicente
Romero, Manuel
Acedo, Pedro
Gallego, Fermín
Palmero, Antonio
Lopez, José
Villar, Juan
Gallego, Manuel
Gallego, Tomás
Gallego, Roque
Crespo, Manuel
Gullón Peláez, Félix
Gullón Bermejo, Melchor
Fernández Cid, Manuel
Rodríguez Rodríguez, Manuel
Sanchez Prieto, Manuel
Oterino Lorenzo, Juan
Bobillo Nogal, José
Obelar Bermejo, Eusebio
Gullón Peláez, Rafael
Miguel Crespo, Pedro
Perez Cid, Isidoro
Rodríguez Blanco, Roque
Nogal Gallego, Gerónimo
Cid Felipe, Manuel
Blanco Vega, José
Colino, Joaquín
Alonso, Benito
Codon Alonso, Tomás
Alonso Lafuente, Francisco
Codon Alonso, Antonio
Vega Alonso, Andrés
Vega, Francisco
Rodríguez Justo, Santiago
Blanco Escudero, Juan
Crespo Bobillo, Juan
Felipe Cid, Manuel
Argüello, Tirso
Tejero Donado, Francisco
Gomez, Isidro
Simal Cid, Luis
Blanco Uña, Juan
Salgado Perez, José
Barrio, Francisco
Ballesteros, Teodoro
Villar, Mateo
Perez, Francisco
Gonzalez, Vicente
Ramos, Amaro
Bobo, José
Fernandez, Ramon
Alonso Bobillo, Santiago
Felipe Martinez, Andrés
Bobillo Saez, Tomás
Bobo, Márcos
Bobo, Vicente
Gonzalez, Mariano
Rodríguez Cid, Rafael
Simal, Anton
Núñez Lopez, Tomás
Burgo, Simon
Blanco Escudero, Lorenzo
Blanco Vega, José
Blanco Oterino, Manuel
Cid Perez, Felipe
Simal Perez, Ramon
Ferrero Pedrero, Francisco
Simal, Facundo
Gonzalez Lopez, Domingo
Escudero Pedrero, Narciso
Tejero Bermejo, Marcelo
Crespo Crespo, Domingo
Ferrero, José
Oterino Rodriguez, Pedro
San Roman, Manuel
Crespo Alonso, Manuel
Simal Mayor, Manuel
Felipe Bermejo, Antonio
Blanco Escudero, Manuel

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 69
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 17

Valparaiso 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Alonso.—Los Interventores, Domingo Gonzalez, Manuel Tejero, Domingo Crespo, Narciso Escudero, José Ferrero, Pedro Oterino,

SECCION DE MANZANAL DE LOS INFANTES.

Renilla Alvarez, Simon
Ferrero Beneitez, Alfonso
Beneitez Estrada, Alfonso
Ferrero Arrosamena, Enrique
Bugallo Taguada, Claudio
Lorenzo Rodriguez, José
Colino Santiago, Francisco
Lobato Sanchez, Juan Manuel
Gonzalez Moran, Juan
Gonzalez José, Antonio
Lobato Moran, Mateo
Gonzalez Santiago, Matías
Moran Beneitez, Toribio
Vega Moran, Antonio
Lobato Chimeno, Gerónimo
Lobato Sanchez, Pedro
Ferrero Beneitez, Antonio
Perez Colino, Pedro
Carbajal Ferrero, Francisco
Andrés Santos, Juan
Barrio Barrio, Roman
Justel Lozano, Francisco
Prieto Justel, Agustín
Justel Lozano, Juan Manuel
Lanseros Prada, Juan
Ferrero Mateos, Pedro
Santiago Madrigal, Antonio
Prieto Ferrero, Agustín
Prieto Lobo, Baltasar
Merchan Esteban, Juan
Lobo Casado, Rafael
Prieto Casado, Antonio
Bugallo Cuevos, Domingo
Justel Lozano, Agustín
Perez, Francisco
Bernardo, Francisco
Prieto Justel, Bernardo
Renilla Alvarez, Antonio
Renilla Alvarez, Felipe
Lobato Robleda, José
Donado Alvarez, Pedro
Lobo Villar, Manuel
Rodríguez, Andrés
Lozano Muelas, Juan
Alvarez Mayo, Martín
Muelas, José (de)
Alvarez Mayo, José
Llamas Madrigal, José
Paramio Ferrero, Fermín
Paramio Lanseros, Antonio
Gonzalez, Juan
Gonzalez Delgado, Gabriel
Renilla Ferrero, Alfonso
Renilla Ferrero, Juan
Justel Lozano, Bernardo
Juarez Colino, Valentín
Pedrero Pedrero, Pedro
Donado Robleda, José
Arias Donado, Tomás
Alvarez Lobato, Juan
Prieto Adanez, Agustín
Santiago Lobo, Valentín
Prieto Justel, Agustín
Lozano Muelas, Manuel
Prieto Justel, Juan
Pastrana Castro, Pedro
Ruiz, Tomás
Taboada Obelar, José
Prieto Ferrero, Lorenzo
Lobo Beneitez, Alfonso
Prieto y Prieto, Agustín
San Roman Gonzalez, Alonso

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 62
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 10

Manzanal de los Infantes 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Juan Manuel Taboada.—Los Interventores, Tomás Ruiz, José Taboada, Ramon San Roman, Alfonso Lobo, Lorenzo Prieto, Agustín Prieto.

SECCION DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

San Roman Alonso, Mariano
Lopez Fernandez, Mariano
Sastre Arrosamena, Andres
Gonzalez Llanos, José
Sastre Maestre, Antonio
Montero Perez, Casimiro
San Roman, Juan
Prada, Pedro de
Fernandez, Andres
Prada, Santiago de
San Roman, Francisco (mayor)
San Roman Moran, José
Prada, Rafael de
Boyano Rodriguez, Francisco
Membibre García, Agustín
Ferrero, Antonio
Rodríguez Perez, Genaro
Prada, Isidro de
Prada, Juan de
Maestre Alvarez, Francisco
San Roman Cifuentes, Francisco
San Roman Prada, Francisco
Arias Torres, Nicolás
Prada, Pascual de
Prada, Toribio de
Prada, Santiago de
San Roman, Santiago
Rodríguez Rodríguez, Tomas

Barrio Hernandez, Santiago del
Gonzalez Llamas, Manuel
Alonso, Ildefonso
Prada, Prudencio de
Ramos, Francisco
Sanchez, Manuel
Ramos, Juan
Ferrero, Prudencio
Llamas, Vicente
Arias, Julian
San Roman, Domingo
Alonso, Robustiano
Alonso, José
Centeno, Juan
Rodríguez, Francisco
M. Santa Colomba, Francisco
Moran, Carlos
Blanco Fernandez, Francisco
Fernandez, José
Barrio, Miguel de
Torres, Gregorio
Rodríguez, Pedro
San Pedro, Dámaso
Ballesteros, Florencio
Fernandez, Antonio
San Pedro, Francisco
Prada, Valerio de
Remesal, Tomás
San Roman, Manuel
Fernandez Valdés, Domingo
Rodríguez, Narciso
Fernandez, Anselmo
Sotillo, Pablo
García, Raimundo
Prada, Angel de
San Pedro, Francisco
Cobrerros, Pedro
Escudero, Francisco
Lanseros, Antonio
Ramos, Dionisio
Sotillo, Celestino
Ramos, Juan
Rodríguez, Francisco
Fernandez, Nicolás
Centeno, Pedro
Centeno Remesal, Francisco
San Roman, (menor) José
Ramos, Matías
San Roman, Ignacio
Membibre Gonzalez, Agustín
Prada, Manuel de
Cobrerros, Pascual
Lagarejos, José
Rodríguez Gonzalez, Manuel
Losada, Bartolomé
Prada, Tirso de
Maestre Centeno, José
Ballesteros Rodriguez, José
Saavedra San Roman, Manuel
San Roman Sanchez, Pedro
Rodríguez Belloso, José
Fernandez Gonzalez, Sergio
Perez Hernandez, Antonio
Rodríguez Rodríguez Alva, José
Gallego, Victoriano
Prada, Domingo de
Rodríguez Rodríguez Valdés, José
Rodríguez Martínez, Santiago
Sagrario Villagomez, Rudesindo
San Roman Rodríguez, Tomás

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 52
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 46

Puebla de Sanabria 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Pardo.—Los Interventores, Victoriano Gallego, Santiago Rodríguez, Rudesindo Sagrario, Tomas San Roman, José Rodríguez, Domingo de Prada.

SECCION DE ROSINOS DE LA REQUEJADA.

D. Juan Antonio Sotillo
Santiago Lagarejos Ferrero
Agustín Prieto Prada
Miguel Ramon Rodríguez
Bonifacio Barrio Ferrero
Santiago Barrio Escudero
Lorenzo Escudero Ramos
Mariano Ramos Iglesias
Luis Ferrero Cobrerros
Domingo Barrio Barrio
Felipe Montero Barrio
Manuel Lorenzo Barrio
Pedro de Barrio Prada
Angel Sastre San Pedro
Agustín Alvarez Losada
Mariano Rodríguez Lorenzo
Ramon Alvarez Lorenzo
Manuel Lorenzo Alvarez
Pedro Lorenzo Losada
Manuel Losada Rodríguez
José San Pedro Ramos
Joaquín Monterrubio García
Vicente Monterrubio García
Agustín Mendez y Mendez
Pedro de Otero Anta
José Martínez Rodríguez
Ignacio San Pedro Lopez
Felix Lorenzo Alvarez
José Carbajo Sotillo
Julian Ferrero Santos
Domingo García Lorenzo
Pedro Gonzalez García
Venancio Alonso Barrio

Silvestre de Prada Guzman
Narciso Ferrero Santos
Pascual Ferrero Santos
Juan Martino Monterrubio
Toribio Ballester Gago
Matías Rodríguez
Pedro Martino Moran
Lázaro Montero Losada
Juan Lorenzo Lopez
José Lorenzo Alvarez
Miguel Lorenzo Losada
Domingo Martínez Lopez
Justo Monterrubio Mendez
Tomás Monterrubio Lorenzo
Pedro Ramos Gago
Pedro Centeno Gago
Santiago Martínez
Baltasar Gago Gago
Pablo Barrio Rodríguez
Pascual Centeno Gonzalez
Felipe Ramos Gago
Mateos Centeno Ramos
José Monterrubio Centeno
Fernando Moran Sastre
Miguel Alvarez Sastre
Juan García Lorenzo
Antonio Gonzalez Lobato
Joaquín García Fernández
Juan Cornejo Rodríguez
Jacinto Martino Monterrubio
Juan Paramio García
Ambrosio García Martínez
Jacinto Ferrero Martín
Pablo Martínez Gonzalez
Felix Anta Martino
Clemente Anta Martínez
Matias García García
Agustín Martínez Utrera
Melchor Fernandez Barrio
Pedro de Barrio Martínez
Pedro de Barrio Martínez
Tomás Paramio García
Gregorio Anta Rosino
Pedro Martino Monterrubio
José Ferrero García
Manuel Guzman San Pedro
Benito de Prada Rodríguez
Sergio Sotillo San Roman
Pedro Santos Monterrubio
Blas Martino Vega
Manuel de Vega Alvarez

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 44
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 40

Rosinos de la Requejada 21 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Francisco Prieto.—El Secretario, Alonso de Barrio.

SECCION DE COBREROS.

D. Sebastian Núñez Sotillo
Juan Prada Arias
Julian Fernandez San Roman
Angel Maestre Maestre
Pascual Carbajo Fernandez
Tomás Alonso Cabadas
Santos Lopez Coco
Antonio Saavedra García
Pedro Alonso Oterino
Gabino García Villasante
Francisco Villasante Núñez
José San Roman García
José Chimeno Prada
Tomé Rodríguez Fernandez
José Cabadas Barrio
Cristóbal Fernandez Barrio
Martín Cabadas García
Manuel Montero Alonso
José Rodríguez Saavedra
Isidoro Fernandez San Roman
Manuel Fernandez San Roman
Manuel San Roman Fernandez
Francisco Rodríguez Cabadas
Juan Manuel Maestre
José Alonso Rodríguez
Francisco Montero Mendez
Anselmo Villasante Cabadas
Antonio Fernandez San Roman
Juan Montero Rodríguez
Santos Carbajo Rodríguez
Miguel Mendez Fernandez
Manuel Dominguez Fernandez
Tomás Rodríguez San Roman
Luis Carbajo Arias
Matias Castro Prada
Manuel Cifuentes Gordo
Manuel Fernandez Arias
Agustín Rodríguez Carbajo
Bonifacio San Roman Rodríguez
Antonio Prada Fernandez
Francisco Rodríguez Rodríguez
Miguel Rodríguez Carbajo
Pedro San Roman Rodríguez
Gregorio Fernandez San Roman
Vicente San Roman Rodríguez
Bartolomé Alonso San Roman
Andrés Rodríguez Rodríguez
Mateo San Roman Arias
Pedro García Rodríguez
Agustín Fernandez Sanchez

(Se continuará.)